



## ACTA COMPLEMENTARIA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

### LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, EN LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO.

En Santiago de Chile, siendo las 18:00 horas del día 13 de enero de 2026, en las dependencias de la División de Transporte Público Regional (DTPR) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), ubicada en Amunátegui N° 232, piso 11, comuna de Santiago, la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas, designada mediante Resolución Exenta N° 5458/2025 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante la "Comisión", da por concluida la etapa de evaluación técnica de ofertas, recibidas en el marco del proceso licitatorio establecido por Decreto N° 82/2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que aprueba bases de licitación para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en la conurbación del Gran Valparaíso, y autoriza llamado a licitación pública, en adelante "Bases de Licitación".

En el acta de evaluación técnica publicada el día 08 de enero de 2026 en el sitio web de la DTPR, se da cuenta de la desestimación de ambas ofertas presentadas por Inversiones Fanalca Chile Limitada, tanto para la Unidad de Servicio N° 01 como para la Unidad de Servicio N° 02, puesto que según lo constatado con la información disponible por la Comisión de Apertura y Evaluación a dicha fecha, el oferente no había dado respuesta a las solicitudes de aclaración por parte de la Comisión, entendiéndose de esa manera por desistidas sus ofertas.

Así las cosas, el día 09 de enero de 2026 se procedió a realizar la apertura de ofertas económicas de los seis (6) oferentes que seguían en el proceso a juicio de la Comisión con los antecedentes que se tenían a la vista a esa fecha. En dicha instancia el mandatario suplente de Inversiones Fanalca Chile Limitada, el sr. Julio Toyos Llewellyn procedió a hacer observaciones en el registro de observaciones del acta de apertura de ofertas económicas, indicando que sus representados sí habían respondido la solicitud de aclaración, solicitada por la Comisión en carta N° 47/2026.

Atendido lo anterior, se solicitó, el día 09 de enero de 2026, por parte de la Comisión de Apertura y Evaluación, según la facultad indicada en el punto 3.3.5.1 de las Bases de Licitación, un informe a la División de Gestión de Tecnologías y Procesos del MTT que corrobore lo indicado en el registro de observaciones del acta de apertura y evaluación por parte del oferente Inversiones Fanalca Chile Limitada. Según consta en Carta N° 215/2026 de la DGTP (División de Gestión de Tecnología y Procesos) del MTT se indica lo siguiente respecto del diagnóstico del problema identificado:

*"El sistema de Google, que actúa como nuestro Mail Transfer Agent (MTA) o servidor de correo de entrada, rechazó la conexión y, por ende, el mensaje completo [...]"*

*[...] el mensaje fue clasificado y rechazado por violar las políticas de correo electrónico de Google.*

*En términos funcionales, esto implica que el sistema de seguridad de Google (filtros anti-spam y antimalware) consideró el mensaje como correo no deseado (spam) o como potencialmente riesgoso, lo que activó una restricción de seguridad que impidió la entrega a cualquier buzón de la Subsecretaría de Transportes.*

*Por otra parte, es preciso señalar que en este caso no corresponde el envío de un correo de notificación al remitente indicando algún rebote o rechazo, ya que el mensaje fue rechazado en la fase de*



*transferencia por los filtros de seguridad, antes de ser aceptado por el servidor. Al no ingresar al sistema de correo institucional, no se genera notificación de rebote externa, quedando el evento registrado únicamente en los logs de mensajería.”*

*Además la carta por parte de la DGTP indica lo siguiente: “[...] los registros oficiales del sistema de mensajería, el correo electrónico enviado el 7 de enero de 2026 a las 12:01:49 horas desde el remitente [andres.ocampo@fanalcachile.cl](mailto:andres.ocampo@fanalcachile.cl) fue rechazado (rebotado) el 7 de enero de 2026 a las 12:01:55 horas por los servidores institucionales del dominio [mtt.gob.cl](http://mtt.gob.cl) durante el proceso de validación [...]”*

*Finalmente, el informe concluye que “(...) existe evidencia, en los logs de nuestro servidor de correo, respecto de un problema de recepción de un correo enviado por el remitente [andres.ocampo@fanalcachile.cl](mailto:andres.ocampo@fanalcachile.cl), perteneciente a la empresa Inversiones Fanalca Chile Limitada para el día y la hora indicada. Esto debido al rechazo por parte del sistema de Google, que actúa como Mail Transfer Agent (MTA) o servidor de correo de entrada para la Subsecretaría de Transportes.*

*El correo electrónico enviado por [andres.ocampo@fanalcachile.cl](mailto:andres.ocampo@fanalcachile.cl) el 7 de enero de 2026 fue rechazado durante la etapa de transferencia por los filtros de seguridad de Google, conforme a los mecanismos automáticos de control y validación de mensajería, siendo clasificado como spam o como incumplimiento de las políticas de envío. En este caso no corresponde el envío de un correo de notificación al remitente indicando algún rebote o rechazo, ya que el mensaje fue rechazado en la fase de transferencia por los filtros de seguridad.”*

De esta manera, la Comisión da por comprobado el hecho de que Inversiones Fanalca Chile Limitada sí dio cumplimiento a la solicitud de aclaración en tiempo y forma, según lo indicado en el punto 3.3.5.2 de las Bases de Licitación, con lo cual no procede entender por desistida su oferta, como se había indicado en el acta de evaluación técnica publicada el día 08 de enero de 2026.

En razón de todo lo anterior, la Comisión procede a rectificar el acta de evaluación técnica publicada el día 08 de enero de 2026 en el sitio web [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl), mediante un acta complementaria de evaluación técnica, incorporando a Inversiones Fanalca Chile Limitada como parte del proceso de la evaluación técnica.

A continuación se presentan los puntajes técnicos de cada una de las ofertas incluyendo a Inversiones Fanalca Chile Limitada como parte del proceso de evaluación, quedando de la siguiente manera:

<b>US01</b>							
<b>Oferta</b>	<b>Oferente</b>	<b>ETP</b>	<b>PEF</b>	<b>GPP</b>	<b>PFC</b>	<b>PFO</b>	<b>PT</b>
OF-236-02-01	Inversiones Fanalca Chile Limitada	100	94,23	63,20	60	100	<b>91,17</b>
OF-252-01-01	Servicios e Inversiones Ditel SPA	100	94,23	78,05	50	100	<b>91,65</b>
OF-252-02-01	Servicios e Inversiones Ditel SPA	100	94,23	78,05	50	100	<b>91,65</b>
OF-266-04-01	Sistemas Operativos Móviles S.A.	91,8	94,23	100,00	37,5	100	<b>88,09</b>
OF-276-06-01	Viña Bus S.A.	100	100,00	73,49	50	100	<b>92,35</b>
OF-276-07-01	Viña Bus S.A.	100	100,00	73,49	50	100	<b>92,35</b>
OF-298-01-01	Consortio Conecta Valparaíso	100	100,00	65,06	100	100	<b>96,51</b>
OF-302-01-01	Consortio Valparaíso	65,1	98,43	90,39	100	100	<b>79,53</b>

<b>US02</b>							
<b>Oferta</b>	<b>Oferente</b>	<b>ETP</b>	<b>PEF</b>	<b>GPP</b>	<b>PFC</b>	<b>PFO</b>	<b>PT</b>
OF-236-03-02	Inversiones Fanalca Chile Limitada	100	91,82	64,54	60	100	<b>90,82</b>
OF-252-03-02	Servicios e Inversiones Ditel SPA	100	91,82	81,65	50	100	<b>91,53</b>
OF-252-04-02	Servicios e Inversiones Ditel SPA	100	91,82	81,65	50	100	<b>91,53</b>
OF-266-03-02	Sistemas Operativos Móviles S.A.	91,8	91,82	100,00	37,5	100	<b>87,60</b>
OF-276-01-02	Viña Bus S.A.	100	100,00	76,91	50	100	<b>92,69</b>
OF-276-02-02	Viña Bus S.A.	100	100,00	76,91	50	100	<b>92,69</b>
OF-276-03-02	Viña Bus S.A.	100	100,00	76,91	50	100	<b>92,69</b>
OF-276-04-02	Viña Bus S.A.	100	100,00	76,91	50	100	<b>92,69</b>
OF-276-05-02	Viña Bus S.A.	100	100,00	76,91	50	100	<b>92,69</b>
OF-298-02-02	Consortio Conecta Valparaíso	100	100,00	66,82	100	100	<b>96,68</b>
OF-311-01-02	Voy Santiago SPA	100	97,08	92,73	100	100	<b>98,69</b>

Para mayor detalle y desglose de los puntajes obtenidos, se sugiere ver el Anexo de Puntajes de Evaluación Técnica, adjunto a este mismo acto.

#### **Conclusiones**

A partir, de todo lo anterior, la Comisión deja constancia de que todas las ofertas, individualizadas en las dos tablas anteriores con sus respectivos puntajes, son técnicamente aceptables, y por tanto, son susceptibles de ser evaluadas en la etapa de evaluación económica.

**Anexo: Detalle Puntajes de Evaluación Técnica Complementaria**

**Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses:**

**US01**

Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses (flota por año)								
Años	OF-236-02-01	OF-252-01-01	OF-252-02-01	OF-266-04-01	OF-276-06-01	OF-276-07-01	OF-298-01-01	OF-302-01-01
2015	1.302	1.204	1.204	0,00	622	622	352	0,00
2016	1.295	1.235	1.235	0,00	603	603	352	0,00
2017	1.283	1.262	1.262	0,00	622	622	352	0,00
2018	1.276	1.248	1.248	0,00	633	633	352	0,00
2019	1.435	1.467	1.467	154	629	629	352	0,00
2020	1.336	1.460	1.460	260	617	617	352	0,00
2021	1.297	1.439	1.439	259	621	621	352	0,00
2022	1.279	1.439	1.439	260	599	599	352	401
2023	1.081	1.436	1.436	260	564	564	352	401
2024	1.001	1.436	1.436	260	564	564	352	401

Puntaje por Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses								
Años	OF-236-02-01	OF-252-01-01	OF-252-02-01	OF-266-04-01	OF-276-06-01	OF-276-07-01	OF-298-01-01	OF-302-01-01
2015	5,8	5,8	5,8	0	5,8	5,8	5,8	0
2016	7,2	7,2	7,2	0	7,2	7,2	7,2	0
2017	8,7	8,7	8,7	0	8,7	8,7	8,7	0
2018	10,3	10,3	10,3	0	10,3	10,3	10,3	0
2019	12	12	12	3,6	12	12	12	0
2020	13,7	13,7	13,7	11,8	13,7	13,7	13,7	0
2021	15,3	15,3	15,3	13,1	15,3	15,3	15,3	0
2022	16,6	16,6	16,6	14,3	16,6	16,6	16,6	16,6
2023	17,5	17,5	17,5	15,1	17,5	17,5	17,5	17,5
2024	18	18	18	15,5	18	18	18	18
<b>ETP1</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>73,4</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>52,1</b>

Experiencia en transporte público urbano de pasajeros (flota por año)								
Años	OF-236-02-01	OF-252-02-01	OF-266-04-01	OF-276-06-01	OF-276-07-01	OF-298-01-01	OF-302-01-01	OF-302-01-01
2015	1.302	1.204	1.204	0,00	622	622	352	0,00
2016	1.295	1.235	1.235	0,00	603	603	352	0,00
2017	1.283	1.262	1.262	0,00	622	622	352	0,00
2018	1.276	1.248	1.248	0,00	633	633	352	0,00
2019	1.435	1.467	1.467	154	629	629	352	0,00
2020	1.336	1.460	1.460	260	617	617	352	0,00
2021	1.297	1.439	1.439	259	621	621	352	0,00
2022	1.279	1.439	1.439	260	599	599	352	401
2023	1.081	1.436	1.436	260	564	564	352	401
2024	1.001	1.436	1.436	260	564	564	352	401





**Puntaje por eficiencia energética de buses (PEF):**

**US01:**

<b>Eficiencia energética presentada (MJ/km)</b>								
Tipo de Bus	OF-236-02-01	OF-252-01-01	OF-252-02-01	OF-266-04-01	OF-276-06-01	OF-276-07-01	OF-298-01-01	OF-302-01-01
Diésel A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts	21,08	21,08	21,08	21,08	12,73	12,73	12,73	16,8
Diésel A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Eléctrico A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts	3,67	3,67	3,67	3,67	4,14	4,14	4,14	3,744
Eléctrico A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

<b>Puntajes Eficiencia Energética</b>								
Tipo de Bus	OF-236-02-01	OF-252-01-01	OF-252-02-01	OF-266-04-01	OF-276-06-01	OF-276-07-01	OF-298-01-01	OF-302-01-01
Diésel A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts	67	67	67	67	80	80	80	73
Diésel A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts mts	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Eléctrico A1 o A2 con una longitud no mayor a 9 mts	100	100	100	100	93	93	93	100
Eléctrico A2 con una longitud mayor a 10 mts y menor o igual a 10,6 mts	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>EFP</b>	<b>80,34</b>	<b>80,34</b>	<b>80,34</b>	<b>80,34</b>	<b>85,25</b>	<b>85,25</b>	<b>85,25</b>	<b>83,91</b>
<b>PEF</b>	<b>94,23</b>	<b>94,23</b>	<b>94,23</b>	<b>94,23</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>98,43</b>





**Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del proceso de licitación para la contratación de adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en la conurbación del Gran Valparaíso**




---

Martín Ricciulli Orloff  
División de Transporte Público Regional



---

Nicolás Esperguiel Hernández  
División de Transporte Público Regional



---

Claudia Zárate Gallardo  
División de Transporte Público Regional